



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

Ceremonial que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes en el día 15 de diciembre de 1845 en el salon del Senado.

Artículo 1.º S. M. la Reina, acompañada de su augusta madre y de S. A. la Serma. señora infanta, su hermana, saldrá á la una de la tarde del real palacio, dirigiéndose al del Senado por la plaza de la Armería, calle de la Almudena, Platerías, calle Mayor, Puerta del Sol, calle del Arsenal, plaza de Isabel II, calle de la Biblioteca, de la Encarnacion y plaza de los Ministerios, regresando por la calle de Bailen, plaza de Oriente y puerta principal del real palacio.

Art. 2.º Precederán á SS. MM. y A. el serenísimo Sr. infante D. Francisco de Paula Antonio, los gefes de palacio y la servidumbre.

Art. 3.º Por el ministerio de la guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de las tropas que deben acompañar á S. M. y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Art. 4.º Por el de la gobernacion de la península se espedirán las correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se ena-
rene la carrera, y para que tanto en ella como

en las inmediaciones del palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Art. 5.º Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del real palacio, y otros tantos su llegada al del Senado.

Art. 6.º En el pórtico de los ministerios por donde la Reina verificará su entrada en el Senado se hallarán con anticipacion para recibir á S. M. los ministros y la diputacion de las Cortes, compuesta de igual número de senadores y diputados, precedida de cuatro maceros.

Un diputacion especial de las mismas Cortes acompañará á S. M. la Reina madre, á S. A. la Serma. infanta doña María Luisa Fernanda y á S. A. el infante don Francisco de Paula Antonio á la tribuna que les estará destinada.

Art. 7.º Recibida S. M. por la diputacion de las Cortes hará su entrada en el salon acompañada de los ministros y gefes de palacio, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán en la barra y la diputacion de las Cortes que llegará hasta las gradas del trono.

Art. 8.º La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes á este solemne acto se pondrán en pie.

Art. 9.º S. M. se colocará en el trono; á uno y otro lado los ministros, y detras de S. M. los gefes de palacio, las damas de honor y personas

de la servidumbre que S. M. haya designado.

Art. 10. Luego que S. M. haya tomado asiento, quedando en pie los ministros y gefes de palacio, lo tomarán igualmente en sus respectivos puestos los señores presidente y demas individuos de las Córtes, y en seguida los asistentes à este solemne acto. El presidente del consejo de ministros, despues de besar la mano à S. M., tendrá la honra de entregarle el discurso de apertura de las Córtes, retirándose inmediatamente à su sitio.

Art. 11. S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al ministro de gracia y justicia para que remita copias autorizadas à ambos cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de esta capital.

Art. 12. En seguida, acercándose el presidente del consejo de ministros, recibirá la orden de S. M., y proclamará su mandato en esta forma: "S. M. me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes de 1845 con arreglo à la Constitucion de la monarquía."

Art. 13. Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del trono y saldrá del salon precedida y acompañada en la propia forma que à su entrada hasta el pórtico de los ministerios, donde la diputacion de las Córtes tendrá el honor de despedirla.

Art. 14. Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del palacio del Senado, y otra salva igual de artillería su vuelta al real palacio.

Art. 15. Durante el dia ondeará el pabellon nacional, asi en el real palacio, como en los del Senado y Congreso y en todos los establecimientos públicos, segun està dispuesto.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península me dice con fecha 26 de noviembre último lo que sigue.—Excmo. Sr:—En 26 de mayo último se comunicó al gefe politico de Huesca la orden siguiente: Enterada S. M. la Reina de lo que V. S. manifiesta en comunicacion de 24 de abril último me manda decir à V. S. como lo ejecuto de su real orden, que el decreto de las Córtes de 13 de junio de 1813, restablecido por otro de las mismas de 6 de diciembre de 1836 aboliendo el monopolio en la construccion de hornos, molinos y posadas no impide

que los que establezcan esta clase de industrias indemnicen à los propios de la pérdida que esta concurrencia les ocasione en los términos y en el caso que establece la real orden de 28 de setiembre de 1833 por deber considerarse como un arbitrio municipal impuesto sobre aquel género de industria que no debe cesar porque cese el monopolio, y que no seria oportuno sustituir por ahora con otro à que los pueblos no están habituados.—Y habiendo resuelto S. M. en vista de algunas esposiciones de otros gefes políticos, que se observe dicha resolucion en todas las provincias, la inserto à V. S. de su real orden para los efectos consiguientes.

Lo que pongo en conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los efectos que espresa. Madrid 10 de diciembre de 1845.—*Fermin Arteta.*

Habiéndose percibido de la pagaduría militar el importe de los utensilios del tercero y cuarto trimestre de 1844 acudirán los pueblos que à continuacion se espresan, à recibir el contingente que se les ha abonado.

Tercer trimestre.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Arganda.	22	27
Carabanchel alto.	36	30
Ciempozuelos.	35	4
Chamartin.	39	4
Fuencarral.	10	16
Getafe.	69	30
Las Rozas.	72	27
Torrejon de Ardoz.	11	14
Valdemoro.	5	7
Villaverde.	83	33

Cuarto trimestre.

Arganda.	19	12
Alcobendas.	81	28
Algete.	28	33
Colmenar Viejo.	101	6
Carabanchel alto.	8	4
Guadarrama.	42	32
Las Rozas.	108	15
Somosierra.	51	18
Torrejon de Ardoz.	166	11
Valdemoro.	28	"

Madrid 12 de diciembre de 1845.—*Fermin Arteta.*

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE LA
PROVINCIA DE MADRID.

*Reintegros que corresponden á la hacienda por
resultas de las visitas practicadas en las se-
cretarías de ayuntamiento de los pueblos si-
guientes :*

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Chinchon.	303	22
Aranjuez.	294	20
Arganda.	613	18
Belmonte.	62	16
Brea.	210	20
Carabaña.	194	28
Colmenar.	496	20
Estremera.	166	8
Fuentidueña.	66	24
Morata.	414	»
Perales.	153	14
Valdaracete.	217	2
Valdelaguna.	202	8
Villaconejos.	181	30
Villamanrique.	134	20
Villarejo.	378	»
Cubas.	136	»

Se previene á los ayuntamientos de los pue-
blos mencionados que hagan ingresar en la te-
sorería de rentas de la provincia dentro del
preciso término de quince dias las cantidades
que quedan indicadas por reintegros del papel
sellado correspondiente. Madrid 5 de diciembre
de 1845.—El administrador de rentas estanca-
das, *Juan G. Rivero.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de
Leganés en cumplimiento de lo últimamente
dispuesto por el Sr. administrador de contribu-
ciones indirectas de ésta provincia en su circu-
lar de 28 de noviembre último, y conforme á la
del Sr. intendente de 14 del mismo, ha acorda-
do el estanco de la venta al por menor y sus
derechos de consumos de los abastos ó puestos
públicos de vino, aguardiente y licores, aceite y
carne para el año próximo de 1846, bajo las

condiciones que contiene el pliego formado pa-
ra cada uno por el propio ayuntamiento, el
cual se halla de manifiesto en su secretaría.

Su primer remate está señalado para el dia
18 del corriente mes, y el segundo para el 26 del
mismo, en las casas consistoriales, despues de
celebrada la misa mayor.

Lo que se anuncia al público en solicitud de
postores y mejorantes.

No habiéndose presentado postor al abasto
de baca y carnero y del aguardiente de la villa
de Alcobendas, para el año próximo venidero
de 1846, se ha señalado nuevamente su remate
para el dia 14 del corriente, á las diez de su
mañana, en las casas consistoriales de dicha vi-
lla y su sala capitular.

El ayuntamiento constitucional de la villa
de Serranillos ha acordado sacar á pública su-
basta los derechos de los ramos arrendables,
de vino, carne, aceite, tocino fresco y salado y
aguardiente, destinados para pago de la contri-
bucion de consumos en el año próximo venide-
ro, y señalando para sus dos únicos remates los
dias 14 y 25 del mes corriente, á la hora de las
dos hasta las cinco de la tarde, en las casas con-
sistoriales, bajo las condiciones que en el espe-
diente de remate se hace referencia, con la ad-
vertencia de que la venta al por menor será es-
tancada y solo podrá venderlo en quienes los
derechos quedasen rematados, y con arreglo á
lo que por el real decreto de 23 de mayo del
presente año y órdenes vigentes se tiene preve-
nido.

Segun acuerdo del ayuntamiento constitu-
cional de la villa del Vellon y con facultades sufi-
cientes del Excmo. Sr. gefe político de la pro-
vincia, se saca á pública subasta la roza y car-
boneo de un trozo de monte de propios; su ma-
teado se compone todo de encina, y se halla ta-
sado por el visitador del ramo en 4700 rs. libras
para los propios. Las personas que gusten to-
mar parte en dicha subasta se presentarán en la
sala consistorial de la referida villa en el dia 26
del corriente de once á dos de la tarde, donde
se enterará á los licitadores de las condiciones
bajo las cuales ha de verificarse el remate.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela, no habiendo tenido efecto el primero y segundo remate de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino, manteca y carne y las casas de propios que sirven de taberna, tienda y carnicería de dicha villa, para el año venidero de 1846, ha acordado volver á señalarlos, el primero para el domingo 14 del corriente diciembre, á las tres de la tarde, y el segundo para el día 25 del mismo mes, á la misma hora.

Por última vez y término improrogable de ocho días se previene á todos los sujetos que posean fincas en la jurisdicción de la villa de Campo Real, sujetas á la contribución de inmuebles, presenten las relaciones juradas que marcan los artículos del 20 al 23 del real decreto de 23 de mayo último; en la inteligencia que de no hacerlo incurren en las multas que el mismo señala.

El ayuntamiento constitucional de Valdeterres ha señalado para la subasta de los puestos públicos de carne, vino, tienda de abacería y aguardiente el día 14 del que rige, en cuyo día se celebrará su segundo remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches tiene señalado para el segundo remate de la romana y fiel medida el día 14 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial; y para el tercero del mismo, alcabala de viento y casa tienda el 21 del mismo, en dicho sitio y hora admitiendo la décima en el primero y el cuarto en los últimos: lo que se anuncia para el que guste interesarse en la subasta. El pliego de condiciones se halla en la secretaría del mismo ayuntamiento.

Se vende una gran porción de leña de encina que se halla en la dehesa titulada de la Carrera, término de Navamorcuende, partido de Talavera de la Reina, que producirá sobre veinte mil arrobas de carbon poco mas ó menos; cuyo ajuste ó remate se ha de celebrar el 21 del corriente en la posada Nueva, calle de Segovia, in-

mediato á Puerta Cerrada, en la cual se hallará el dueño ó su encargado y manifestará el pliego de condiciones.

COMPañIA GENERAL DEL IRIS,

calle de Fuencarral, número 53.

Desde el día 1.º del entrante, se pagarán en todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, tanto en Madrid como en las provincias, los intereses que hubieren devengado las imposiciones hechas en la caja general de ahorros de esta compañía.

Los imponentes que no quisieren cobrar los citados intereses, no tienen á que molestarse; pues para mayor utilidad de los mismos se inscribirán en el registro matriz, á fin de que desde el dicho día 1.º de enero ganen iguales intereses que el capital. Madrid 11 de diciembre de 1845.—El director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores á esta publicación pasarán á recoger el cuarto tomo de los *Misterios de Paris* y á adelantar el importe del quinto á la redacción del Boletín oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripción á razón de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 11 de diciembre.

Trigo de 26 á 33 1/2 rs. fanega.

Cebada de 16 á 17 id. id.

Algarrobas de 21 á 22 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.